

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVI – Boletín Nº 21 – OCTUBRE – AÑO 2020 –SARMIENTO - CHUBUT

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## SECRETARIA DE GOBIERNO y

## COORDINACION DE GABINETE

Lic. Julia Marina GIACOBONI GALIZZI

## SECCION OFICIAL

## ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 049/20.- .....	2
ORDENANZA Nº 050/20.- .....	2
ORDENANZA Nº 051/20.- .....	4

## DECLARACIÓN H.C.D

DECLARACION Nº 016/20.- .....	5
-------------------------------	---

## PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 903/20.- .....	6
RESOLUCION Nº 904/20.- .....	6
RESOLUCION Nº 905/20.- .....	7
RESOLUCION Nº 906/20.- .....	7
RESOLUCION Nº 907/20.- .....	7
RESOLUCION Nº 908/20.- .....	8
RESOLUCION Nº 909/20.- .....	8
RESOLUCION Nº 910/20.- .....	9
RESOLUCION Nº 911/20.- .....	9
RESOLUCION Nº 912/20.- .....	10
RESOLUCION Nº 913/20.- .....	10
RESOLUCION Nº 914/20.- .....	11
RESOLUCION Nº 915/20.- .....	11
RESOLUCION Nº 916/20.- .....	12
RESOLUCION Nº 917/20.- .....	12
RESOLUCION Nº 918/20.- .....	12
RESOLUCION Nº 919/20.- .....	13
RESOLUCION Nº 920/20.- .....	13

RESOLUCION Nº 921/20.- .....	14
RESOLUCION Nº 922/20.- .....	14
RESOLUCION Nº 923/20.- .....	15
RESOLUCION Nº 924/20.- .....	15
RESOLUCION Nº 925/20.- .....	16
RESOLUCION Nº 926/20.- .....	16
RESOLUCION Nº 927/20.- .....	17
RESOLUCION Nº 928/20.- .....	17
RESOLUCION Nº 929/20.- .....	18
RESOLUCION Nº 930/20.- .....	18
RESOLUCION Nº 931/20.- .....	18
RESOLUCION Nº 932/20.- .....	19
RESOLUCION Nº 933/20.- .....	19
RESOLUCION Nº 934/20.- .....	20
RESOLUCION Nº 935/20.- .....	20
RESOLUCION Nº 936/20.- .....	20
RESOLUCION Nº 937/20.- .....	21
RESOLUCION Nº 938/20.- .....	21
RESOLUCION Nº 939/20.- .....	22
RESOLUCION Nº 940/20.- .....	22
RESOLUCION Nº 941/20.- .....	23
RESOLUCION Nº 942/20.- .....	23
RESOLUCION Nº 943/20.- .....	24

# SECCIÓN OFICIAL

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

### ORDENANZAS

Sarmiento, Chubut 07 de Octubre de 2020.-

**ORDENANZA N° 049/20.-**

DONACIÓN DE FONDOS PAE PARA INSUMOS Y RECURSOS PARA LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

VISTO:

La situación epidemiológica local, que ha cambiado rápida y considerablemente en las últimas semanas. -

La política de esta gestión municipal, de asistir activamente a los actores del Comité de Crisis Local, creado mediante Res. N° 338/20, principalmente, el Hospital Rural de Sarmiento y el trabajo de los profesionales de la salud en el día a día. -

Las gestiones realizadas ante la empresa Pan American Energy S.L., destinadas a la obtención de colaboración con un aporte económico de pesos ciento sesenta mil (\$160.000), para la adquisición de recursos e insumos en el marco de la emergencia sanitaria de COVID-19.-

CONSIDERANDO:

Que las gestiones realizadas redundarán en donación o aporte económico por parte de la empresa Pan American Energy S.L., por la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000). -  
Que motiva esta solicitud el pedido de colaboración con dicho aporte a fin de adquirir recursos e insumos en el marco de la emergencia sanitaria de COVID-19.-

Que, por tal motivo, es necesario que dicha donación sea aprobada y aceptada, a fin de poder proceder a su ingreso y posterior disposición, dentro de las tareas de imputación presupuestaria. -

Que, no existe impedimento alguno, para que ello no suceda. -

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1): ACEPTAR, la donación recibida por la Municipalidad de Sarmiento, por parte de la empresa Pan American Energy S.L., por el monto de pesos ciento sesenta mil (\$160.000). -

Artículo 2): AUTORIZAR, al departamento contable a dar ingreso e imputar presupuestariamente el monto correspondiente. -

Artículo 3): AUTORIZAR al DEM, a disponer de los fondos solicitados para tal fin. -

Artículo 4): Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1º, el DEM queda facultado para suscribir contratos y demás documentación que fuera menester para dar cumplimiento a la presente ordenanza, elevándose copia ad referéndum de lo suscripto, al Concejo Deliberante de Sarmiento. -

Artículo 5): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Sarmiento, Chubut 21 de Octubre de 2020.-

**ORDENANZA N° 050/20.-**

Creación de "Comisión de Estudio y Seguimiento de la Carta Orgánica Municipal".

VISTO:

Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Legislatura de la Provincia de Chubut a través de la Resolución Nro. 82/2019 de fecha 09 de mayo del 2019, en su artículo 1, aprobó la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Sarmiento.

Que, la misma es un instrumento marco de la legislación local que, necesariamente, debe ser reglamentada para la puesta en vigencia en la totalidad de los cuerpos normativos.

Que, en virtud de la puesta en vigencia la misma establece, entre otros, la creación de una serie de códigos e instituciones municipales, con un plazo prudencial que está en curso en el presente año legislativo.

Que, no escapa a la realidad de este Cuerpo Legislativo que este año es diferente a los anteriores y eso conspira con la regularidad y normalidad, en cuanto al funcionamiento legislativo.

Que, es necesario constituir una comisión especial a los fines de llevar adelante la tarea de colaboración para poner en vigencia los distintos instrumentos legales que manda crear el texto legal.

Que, a los fines de establecer un criterio de trabajo mancomunado, es necesario la creación de aquella comisión atento a que, se trata de cuestiones de envergadura e importancia medular para la vida institucional de la ciudad y para el Estado Municipal.

Que, resulta atinente y necesario hacer partícipe de esta comisión a los diferentes actores de la sociedad civil interesados en que se lleven adelante la creación de instrumentos legales; como los códigos de procedimiento administrativo, de faltas, tránsito, tributario, edificación, planeamiento urbano, auditoría municipal, ente de control y regulación de servicios públicos, defensoría del ciudadano, etc., que la mentada Carta Orgánica Municipal manda crear.

Que, en nuestra localidad contamos con representantes de distintos colegios profesionales, que coadyuvarían a conformar de la mejor manera posible los institutos y códigos que deben crearse.

Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:  
O R D E N A N Z A

Artículo 1): CREASE, la "Comisión de Seguimiento y Estudio de la Carta Orgánica Municipal" de la ciudad de Sarmiento, la que se regirá por las normas contenidas en la presente y las que se dispongan.

Artículo 2) COMPOSICIÓN, La comisión podrá estar integrada por:

Dos representantes del Poder Ejecutivo Municipal.

Un concejal de cada bloque político del Concejo Deliberante de Sarmiento.

Un representante del Colegio Público de Abogados de Sarmiento.

Un representante de la Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal.

Un representante de la Asesoría Legal del Concejo Deliberante.

Un representante del Colegio de Contadores de Sarmiento.

El Juez de Faltas del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de Sarmiento.

La enunciación es meramente enunciativa.

Asimismo, la Comisión; podrá convocar, ya sea temporal o permanente, a representantes de Instituciones, Colegios Profesionales y/o especialistas en la materia, que puedan y quieran aportar en el estudio y seguimiento de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 3) OBJETO, La Comisión de Seguimiento y Estudio de la Carta Orgánica Municipal tendrá como objetivo general constituirse en un espacio participativo multisectorial de intercambio de ideas, opiniones, consultas, información, proyectos, programas y, fundamentalmente, para el estudio y seguimiento y puesta en práctica de la Carta Orgánica Municipal, especialmente, la creación de: los códigos de procedimiento administrativo, de faltas, tránsito, tributario, edificación, planeamiento urbano, la creación de la auditoría municipal, ente de control y regulación de servicios públicos, defensoría del ciudadano y demás institutos que manda a crear la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4) Facultades y Autoridades, Los integrantes de la Comisión; desempeñaran su cargo ad honorem y su funcionamiento, composición y procedimiento de actuación se regirá por el principio de la informalidad.

La Comisión de Estudio y Seguimiento de la Carta Orgánica Municipal; estará presidida por el Presidente de la Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento e Instrucción Pública del Concejo Deliberante, quien designará un secretario dentro de la composición de la mentada comisión para llevar el libro de actas y agenda.

Asimismo, dictará su reglamento interno a los fines de su funcionamiento y facultades.

Artículo 5) Pronunciamiento, La Comisión de Estudio y Seguimiento de la Carta Orgánica Municipal, se expedirá en un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la publicación de la presente. Dicho plazo podrá prorrogarse previa petición al Concejo Deliberante de Sarmiento, de considerarse indispensable para cumplir su cometido.

En efecto, los plazos que establece la Carta Orgánica Municipal para la creación de los diferentes códigos e institutos que manda a crear, serán prorrogados hasta tanto se expida la mentada comisión y/o se aprueben los diferentes códigos y/o institutos administrativos locales.

La Comisión emitirá dictámenes y/o recomendaciones; los que serán de carácter no vinculantes para el Concejo Deliberante de Sarmiento.

Cumplida con su objeto, la presente comisión cesará en sus funciones automáticamente.

Con independencia de la tarea encomendada a la Comisión, nada obsta a que cualquiera de los integrantes de la misma proponga y/o acompañe diferentes anteproyectos sobre los códigos y/o institutos a crearse en cumplimiento de lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 6) COMUNÍQUESE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Sarmiento, Chubut 13 de Octubre de 2020.-

**ORDENANZA N° 051/20.-**

DONACIÓN DE FONDOS PAE PARA COMPRA DE TESTS RÁPIDOS DE DETECCIÓN DEL VIRUS COVID-19

VISTO:

La política de esta gestión municipal, de asistir activamente a los actores del Comité de Crisis Local, creado mediante Res. N° 338/20, principalmente, el Hospital Rural de Sarmiento y el trabajo de los profesionales de la salud en el día a día. -

La necesidad de implementar, en el marco de la pandemia de COVID-19, una estrategia de testeo masivo, que permita detectar nuevos casos positivos del virus. -

La posibilidad de adquirir Tests Rápidos de Antígenos una innovación que permitirá llegar a más población y detectar aquellos casos que no se están identificando mediante la estrategia actual. -

Las gestiones realizadas ante la empresa Pan American Energy S.L., destinadas a la obtención de colaboración con un aporte económico de pesos argentinos trescientos ochenta y siete mil doscientos (\$387.200,00), para la adquisición de estos insumos.-

CONSIDERANDO:

Que las gestiones realizadas redundarán en donación o aporte económico por parte de la empresa Pan American Energy S.L., por la suma de pesos argentinos trescientos ochenta y siete mil doscientos (\$387.200,00). -

Que motiva esta solicitud el pedido de colaboración con dicho aporte a fin de adquirir los Tests Rápidos de Antígenos en el marco de la emergencia sanitaria de COVID-19.-

Que, por tal motivo, es necesario que dicha donación sea aprobada y aceptada, a fin de poder proceder a su ingreso y posterior disposición, dentro de las tareas de imputación presupuestaria. -

Que, no existe impedimento alguno, para que ello no suceda. -

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1): ACEPTAR, la donación recibida por la Municipalidad de Sarmiento, por parte de la empresa Pan American Energy S.L., por el

monto de pesos argentinos trescientos ochenta y siete mil doscientos (\$387.200,00). - Artículo 2): AUTORIZAR, al departamento contable a dar ingreso e imputar presupuestariamente el monto correspondiente. -

Artículo 3): AUTORIZAR al DEM, a disponer de los fondos solicitados para tal fin.-

Artículo 4): Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1º, el DEM queda facultado para suscribir contratos y demás documentación que fuera menester para dar cumplimiento a la presente ordenanza, elevándose copia ad referéndum de lo suscripto, al Concejo Deliberante de Sarmiento. -

Artículo 5): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

## DECLARACIÓN

Sarmiento, Chubut 07 de Octubre de 2020.-

**DECLARACION N° 016/20.-**

declaración de interés mes ROSA:  
concientización sobre el cáncer de MAMA. -

VISTO:

Ley N° 26.606 – Conmemoraciones;

La OMS;

La Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que, el cáncer de mama es el tumor maligno más frecuente en la mujer. Se origina por el crecimiento rápido y desordenado de las células que revisten los conductos de la mama,

y si no es tratado de manera temprana, puede avanzar hacia otras regiones del cuerpo, principalmente los ganglios linfáticos axilares. -

Que, en nuestro país se calcula que 1 de cada 8 mujeres que hayan alcanzado la edad de 80 años habrá desarrollado la enfermedad en algún momento de su vida.-

Que, la detección temprana del cáncer de mama permite un diagnóstico y tratamiento, elevando así las posibilidades de curación. -

Que, aunque la enfermedad no puede evitarse, es posible realizar lo que se conoce como prevención secundaria, que consiste en el diagnóstico precoz de la enfermedad para comenzar el tratamiento en sus etapas iniciales. -

Que, con terapias menos agresivas y con mejores resultados, la detección precoz, entonces, se presenta como el principal aliado en la lucha contra el cáncer de mama. -

Que, la ley 26.606 en su artículo N° 1 instituye el mes de octubre de cada año como “Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama”. -

Que, en Octubre la Organización Mundial de la Salud (OMS) se suma a la campaña de sensibilización sobre el cáncer de mama para promover la detección temprana de esta enfermedad. -

Que, en su artículo N° 2 de la mencionada ley, establece que “en el mes de octubre de cada año, el Ministerio de Salud, en coordinación con otros organismos nacionales correspondientes y con las autoridades sanitarias de cada jurisdicción, desarrollará diversas actividades públicas de educación y concientización, orientadas a la prevención del Cáncer de Mama”. -

Que, en el mes de octubre se conmemora en todo el mundo, la “sensibilización sobre el cáncer de mama”; lo que contribuye a aumentar la atención, la detección precoz, el tratamiento y los cuidados paliativos. -

Que, el Programa Nacional de Control de Cáncer de Mama (PNCM) se propone reducir la morbilidad y la mortalidad relacionadas con esta enfermedad, con la misión de promover y asegurar la calidad y equidad del cuidado de las mujeres en riesgo, con sospecha o confirmación de cáncer de mama. -

Que, el cáncer de mama representa uno de los mayores problemas para la salud de las mujeres argentinas, siendo una de las primeras causas de muerte. Por ello, es de

suma importancia concientizar sobre la detección temprana del cáncer de mama. -  
Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### DECLARACIÓN

Artículo 1). - DECLARAR, de interés legislativo el mes de octubre de cada año como "Mes Nacional de Concientización sobre el cáncer de mama". -

Artículo 2). - INSTAR, a las Instituciones públicas a desarrollar campañas de educación y concientización, orientadas a la prevención del Cáncer de Mama. -

Artículo 3). - Notificar al Departamento Ejecutivo Municipal. -

Artículo 4). - COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -

## RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 19 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 903/20.-**

VISTO:

La Nota de fecha 28 de SEPTIEMBRE de 2020, suscripta por la Señora Alejandra Fabiana PARADA de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico para solventar gastos de alquiler para la Sra. MARÍA CRISTINA MERA DNI 24.880.835, quien se encuentra domiciliado en CALLE LAVALLE B° ESTACION, tal aporte será destinado a solventar GASTOS DE ALQUILER.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE A/C MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1) ABONAR a la Señora MARÍA CRISTINA MERA DNI 24.880.835, un aporte económico de PESOS CUATRO MIL CON 00/00 (\$4.000,00) destinado a solventar gastos de alquiler, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 19 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 904/20.-**

VISTO:

La Nota de fecha 28 de Agosto de 2020, suscripta por la Señora Alejandra Fabiana PARADA de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico para solventar gastos generales para la Sra. ORFELINA TRACALEO DNI 35.077.652, quien se encuentra domiciliado en 72 VIVIENDAS CASA N° 1, tal aporte será destinado a solventar GASTOS GENERALES.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE A/C MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1) ABONAR a la Señora ORFELINA TRACALEO DNI 35.077.652, un aporte económico de PESOS CUATRO MIL CON 00/00 (\$4.000,00) destinado a solventar gastos generales, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 19 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 905/20.-**

VISTO:

La Nota de fecha 27 de AGOSTO de 2020, suscripta por la Señora Alejandra Fabiana PARADA de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico para solventar gastos de alquiler para el Sr. ONTIVERO JUAN DNI 17.532.499, quien se encuentra domiciliado en CALLE 7374 PASAJE RIVADAVIA N° 1365 B° PARQUE PATAGONIA, tal aporte será destinado a solventar GASTOS DE ALQUILER.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE A/C MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1) ABONAR a el Sr. ONTIVERO JUAN DNI 17.532.499, un aporte económico de PESOS TRES MIL CON 00/00 (\$ 3.000,00) destinado a solventar gastos de alquiler, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 19 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 906/20.-**

VISTO:

La Nota de fecha 11 de Septiembre de 2020, suscripta por la Señora Secretaria de Desarrollo Social Daniela SANTOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora SANTOS solicita un aporte económico para solventar pago de alquiler para la Señora GOMEZ Joana Elizabeth DNI 35.047.358, quien se encuentra domiciliada en Barrio 100 viv. Casa 63, tal aporte será destinado a solventar pago de alquiler.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1) ABONAR a la Señora GOMEZ Joana Elizabeth DNI 35.047.358, un aporte económico de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/00 (\$3.500,00) destinado a solventar pago de alquiler, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 20 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 907/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 134/2017 letra "M" a nombre de MONTESINO SONIA C.U.I.T. N° 27-14500990-7 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE RUBRO Y DENOMINACION para su actividad de TAXI (DOMINIO NZD-988) que girará bajo la denominación de "TAXI SONIA" y se encontrará ubicado en CHACRA N° 28 RUTA 26 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución 1079/2019 con fecha 07 de Octubre de 2019.-

Que la Señora MONTESINO mediante expte. de mesa de entradas 5644/2020 solicita Cambio de Rubro y Denominación.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE RUBRO Y DENOMINACION HASTA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2021 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MONTESINO SONIA CUIT. 27-14500990-7 para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO NZD-988) que girará bajo la denominación de "TAXI SONIA" se encontrará ubicado en CHACRA 28 RUTA 26 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION Nº 908/20.-**

VISTO:

El Expediente Nº 065/2018 letra "W" a nombre de WRIGHT ALEJANDRA LEONOR C.U.I.T. Nº 27-26442099-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TIENDA que girará bajo la denominación de "M Y M BOUTIQUE" y se encontrará ubicado en URUGUAY Nº 237 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución 410/2018 con fecha 06 de Abril de 2018.-

Que la Señora WRIGHT mediante expte. de mesa de entradas 2918/2020 solicita Rehabilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del

contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección Nº 0001-00007068 cumple con los requisitos para explotar el rubro Tienda.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de WRIGHT ALEJANDRA LEONOR CUIT. 27-26442099-2 para su actividad comercial de TIENDA que girará bajo la denominación de "M Y M BOUTIQUE" se encontrará ubicado en URUGUAY Nº 237 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION Nº 909/20.-**

VISTO:

El Expediente 116/2020 letra "P" a nombre de PAINEFIL MARIA LUJAN C.U.I.T. Nº 27-38796034-7 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA/VERDULERIA que girará bajo la denominación de "LEMON" y se encontrará ubicado en AMEGHINO Nº 658 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado

de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 0001 00007419 Y Acta Inspección N° 7355 cumple con los requisitos para explotar el rubro de despensa y verdulería.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PAINEFIL MARIA LUJAN C.U.I.T. N° 27-38796034-7 para su actividad comercial de DESPENSA-VERDULERIA que girará bajo la denominación de "LEMON" se encuentra ubicado en AMEGHINO N° 658 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 910/20.-**

VISTO:

El Expediente 034/2018 letra "M" a nombre de MALDONADO KARINA VANESA C.U.I.T. N° 27-31466341-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de RESTAURANT/HELADERIA que girará bajo la denominación de "SABORES ARGENTINOS" y se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 420 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora MALDONADO, ha finalizado el convenio de pago N° 26850 para obtener el certificado de habilitación comercial definitivo.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 007169 cumple con los requisitos para explotar el rubro de RESTAURANT/HELADERIA.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MALDONADO KARINA VANESA C.U.I.T. N° 27-31466341-7 para su actividad comercial de RESTAURANT/HELADERIA que girará bajo la denominación de "SABORES ARGENTINOS" se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 420 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 911/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 173/2015 letra "B" a nombre de BIDART RAZQUIN MARIA EUGENIA C.U.I.T. N° 27-3239055709 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de CONTADOR PUBLICO (PROFESIONAL LIBERAL) que girará bajo la denominación de "MARIA EUGENIA BIDART RAZQUIN" y se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN N° 556 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. N° 6330/2020 la Señora BIDART RAZQUIN solicita rehabilitación comercial.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BIDART RAZQUIN MARIA EUGENIA C.U.I.T. N° 27-3239055709 para su actividad de CONTADOR PUBLICO (PROFESIONAL LIBERAL) que girará bajo la denominación de "MARIA EUGENIA BIDART RAZQUIN" se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN N° 556 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 912/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 092/2013 letra "A" a nombre de AGUIRRE SONIA HILDA CUIT N° 27-14119038-0 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de VENTAS DE ALARMAS que gira bajo la denominación de "SEGUSAR" y se encuentra ubicado en PIETROBELLI N° 159 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante expte. de mesa de entrada N° 6121/2020 con fecha 25 de Septiembre de 2020, solicita Rehabilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

Que la Habilitación o Rehabilitación Comercial se otorgara por un periodo de tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 0001-00007417 cumple con los requisitos para explotar el rubro venta de alarmas.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de AGUIRRE SONIA HILDA CUIT N° 27-14119038-0 para su actividad comercial de VENTA DE ALARMAS que gira bajo la denominación de "SEGUSAR" se encontrará ubicado en PIETROBELLI N° 159 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 913/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 165/2015 letra "A" a nombre de ABAIT DIEGO CARLOS C.U.I.T. N° 20-32858436-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de ABOGADO (PROFESIONAL LIBERAL) que girará bajo la denominación de "DIEGO CARLOS ABAIT" y se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN N° 556 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. N° 6329/2020 LA Señora BIDART RAZQUIN solicita rehabilitación comercial.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ABAIT DIEGO CARLOS C.U.I.T. N° 20-32858436-1 para su actividad de ABOGADO (PROFESIONAL LIBERAL) que girará bajo la denominación de "DIEGO CARLOS ABAIT" se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN N° 556 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 914/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 117/2020 letra "A" a nombre de AGUILAR GARCIA MARTIN ESTEBAN C.U.I.T. N° 23-30283355-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de MAESTRO MAYOR DE OBRAS (PROFESIONAL LIBERAL) que girará bajo la denominación de "EA" y se encontrará ubicado en BARRIO 88 VIVIENDAS CASA N° 88 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. N° 9296/2020 el Señor AGUILAR GARCIA solicita habilitación comercial.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de AGUILAR GARCIA MARTIN

ESTEBAN C.U.I.T. N° 23-30283355-9 para su actividad de MAESTRO MAYOR DE OBRAS (PROFESIONAL LIBERAL) que girará bajo la denominación de "EA" se encontrará ubicado en BARRIO 88 VIVIENDAS CASA N° 88 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 915/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 118/2020 letra "G" a nombre de GALLEGOS FERNANDO ADRIAN C.U.I.T. N° 20-34966902-2 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de TECNICO UNIVERSITARIO EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL (PROFESIONAL LIBERAL) que girará bajo la denominación de "FERNANDO ADRIAN GALLEGOS" y se encontrará ubicado en AVENIDA ESTRADA N°129 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. N° 6295/2020 el Señor Gallegos solicita habilitación comercial.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GALLEGOS FERNANDO ADRIAN C.U.I.T. N° 20-34966902-2 para su actividad de TECNICO UNIVERSITARIO EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL (PROFESIONAL LIBERAL) que girará bajo la denominación de "EA" se encontrará ubicado en AVENIDA ESTRADA N° 129 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 916/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 119/2020 letra "V" a nombre de WALTER VIROCHE SRL C.U.I.T. N° 30-71690517-5 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de EMPRESA DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "WALTER VIROCHE SRL" y se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 834 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. N° 6210/2020 el Señor Viroche Walter Luis David solicita habilitación comercial.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de WALTER VIROCHE SRL C.U.I.T. N° 30-71690517-5 para su actividad de EMPRESA DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "WALTER VIROCHE SRL" se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 834 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 917/20.-**

VISTO:

El Expediente 120/2020 letra "A" a nombre de ANDRZEJAK SEBASTIAN ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-38118570-3 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de TALLER MECANICO que girará bajo la denominación de "MECANICA ANDRZEJAK" y se encontrará ubicado en AV. 9 DE JULIO N° 490 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 0001-00007418 cumple con los requisitos para explotar el rubro de taller mecánico.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ANDRZEJAK SEBASTIAN ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-38118570-3 para su actividad comercial de TALLER MECANICO que girará bajo la denominación de "MECANICA ANDRZEJAK" se encuentra ubicado en AV. 9 DE JULIO N° 490 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 918/20.-**

VISTO:

El Expediente 181/2019 letra "M" a nombre de MALDONADO KARINA VANESA C.U.I.T. N° 27-31466341-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de MERCADO/CARNICERIA que girará bajo la denominación de "SAN RAFAEL

2" y se encontrará ubicado en Iván Armas N° 1225 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora MALDONADO, ha finalizado el convenio de pago N° 26850 para obtener el certificado de habilitación comercial definitivo.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 007169 cumple con los requisitos para explotar el rubro de mercado/carnicería.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE:**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2021 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MALDONADO KARINA VANESA C.U.I.T. N° 27-31466341-7 para su actividad comercial de MERCADO/CARNICERIA que girará bajo la denominación de "SAN RAFAEL 2" se encuentra ubicado en IVAN ARMAS N° 1225 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 919/20.-**

**VISTO:**

El Expediente 121/2020 letra "A" a nombre de ARANDA ZULEMA C.U.I.T. N° 27-04552870-2 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA que girará bajo la denominación de "LA MAMI" y se encontrará ubicado en DORREGO N° 410 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 007652 cumple con los requisitos para explotar el rubro de DESPENSA.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE:**

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ARANDA ZULEMA C.U.I.T. N° 27-04552870-2 para su actividad comercial de DESPENSA que girará bajo la denominación de "LA MAMI" se encuentra ubicado en DORREGO N° 410 de ésta localidad.-

Sarmiento, Chubut 20 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 920/20.-**

**VISTO:**

El Expediente 122/2020 letra "C" a nombre de CARO GLADYS SONIA C.U.I.T. N°

27-20095042-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de VENTA Y DISTRIBUCION DE AGUA ENVASADA que girará bajo la denominación de "PUREZA PATAGONICA" y se encontrará ubicado en RIVADAVIA N° 347 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 0001 00007413 cumple con los requisitos para explotar el rubro de venta y distribución de agua envasada.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE:**

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CARO GLADYS SONIA C.U.I.T. N° 27-20095042-4 para su actividad comercial de VENTA Y DISTRIBUCION DE AGUA ENVASADA que girará bajo la denominación de "PUREZA PATAGONICA" se encuentra ubicado en RIVADAVIA N° 647 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 921/20.-**

**VISTO:**

El Expediente de mesa de entrada N° 6317/2020 letra "M" a nombre de MATIAS RAMON CUIT. 20-27184372-5 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS. MASAS, PIZZAS, TORTAS FRITAS, ETC. que giraba bajo la denominación de "CERES" y se encontraba ubicado en GENERAL ROCA N° 330 LOCAL 1 de esta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 1329/2019 con fecha 11 de Noviembre de 2019.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE:**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de MATIAS RAMON CUIT. 20-27184372-5 para su actividad comercial de ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS. MASAS, PIZZAS, TORTAS FRITAS, ETC. Que giraba bajo la denominación comercial de "CERES" y se encontraba ubicado en GENERAL ROCA N° 330 LOCAL 1 de esta localidad.-

Art. 2) REGISTRESE, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 20 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 922/20.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 076/2014 letra "M" a nombre de MILLAPI MARGARITA C.U.I.T. N° 27-13793648-3 donde solicita se le otorgue ANEXO DE VEHICULO, para su actividad comercial de REMIS (NAY-786) que gira bajo la denominación de "UNION" y se encuentra ubicado en DORREGO Y ETCHEZAR de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Expte. 6374/2020 la Señora MILLAPI solicita ANEXO DE VEHICULO (NAY-786).-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE VEHICULO (NAY-786) HASTA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2021 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MILLAPI MARGARITA C.U.I.T. Nº 27-13793648-3 para su actividad comercial de REMIS (NAY-786) que gira bajo la denominación de "UNION" se encuentra ubicado en DORREGO Y ETCHEZAR de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION Nº 923/20.-**

VISTO:

El Expediente 343/2011 letra "M" a nombre de MANSILLA YANET DEL CARMEN C.U.I.T. Nº 27-94345455-3 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA Y CARNICERIA que girará bajo la denominación de "DESPENSA EL 22" y se encontrará ubicado en RICARDO SEPULVEDA Nº 1325 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Mansilla Yanet ha cumplimentado el CONVENIO DE PAGO 26938.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección Nº 0001 00007063 cumple con los requisitos para explotar el rubro de Despensa y Carnicería.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MANSILLA YANET DEL CARMEN C.U.I.T. Nº 27-94345455-3 para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que girará bajo la denominación de "DESPENSA EL 22" se encuentra ubicado en RICARDO SEPULVEDA Nº 1325 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION Nº 924/20.-**

VISTO:

El Expediente Nº 049/2019 letra "L" a nombre de LOPEZ ROBERTO MIGUEL ANGEL C.U.I.T. Nº 20-29726186-0 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO MHP-717/MOG-128) que gira bajo la denominación de "LOPECITO" y se encuentra ubicado en MIGUEL ZABALO Nº 527 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución 359/2019 con fecha 05 de Abril de 2020, para REMIS (MHP-717/MOG-128).-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2021 en Nuestros Registros Municipales a nombre de LOPEZ ROBERTO MIGUEL ANGEL C.U.I.T. N° 20-29726186-0 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO MHP-717/MOG-128) que gira bajo la denominación de "LOPECITO" se encuentra ubicado en MIGUEL ZABALO N° 527 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 925/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 109/2017 letra "N" a nombre de NUÑEZ IRIDIA ESTER C.U.I.T. N° 27-26517055-8 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE RUBRO Y CAMBIO DENOMINACION para su actividad de PELUQUERIA que girará bajo la denominación de "PELUQUERIA BELEN" y se encontrará ubicado en LEON N° 376 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución 767/2017 con fecha 24 de Agosto de 2017.-

Que la Señora NUÑEZ mediante expte. de mesa de entrada 6423/2020 solicita Cambio de Rubro y Cambio de Denominación.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se

otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 0001-00007423 cumple con los requisitos para explotar el rubro Peluquería.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE RUBRO Y CAMBIO DE DENOMINACION HASTA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de NUÑEZ IRIDIA ESTER CUIT. 27-26517055-8 para su actividad comercial de que girará bajo la denominación de "PELUQUERIA BELEN" se encontrará ubicado en LEON N° 376 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 926/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 153/2016 letra "V" a nombre de VIVIERS SOFIA C.U.I.T. N° 27-37149990-9 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE RUBRO para su actividad de AUTOSERVICIO que girará bajo la denominación de "OTONIA ALMACEN" y se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 466 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución 1026/2018 con fecha 12 de Octubre de 2018.-

Que la Señora VIVIERS mediante expte. de mesa de entrada 3680/2020 solicita Cambio de Rubro.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 007175-007176 cumple con los requisitos para explotar el rubro Autoservicio.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE RUBRO HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2021 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VIVIERS SOFIA CUIT. 27-37149990-9 para su actividad comercial de AUTOSERVICIO que girará bajo la denominación de "OTONIA ALMACEN" se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 466 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 26 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 927/20.-**

VISTO:

El Expediente 098/2014 letra "H" a nombre de HERNANDEZ VALERIA ANABELLA C.U.I.T. N° 27-31959137-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA que girará bajo la denominación de "MY FRANQUITO" y se

encontrará ubicado en 20 DE JUNIO N° 787 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Hernández ha cumplimentado el CONVENIO DE PAGO 27412.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 0001 00007315 y 007321 cumple con los requisitos para explotar el rubro de Despensa.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de HERNANDEZ VALERIA ANABELLA C.U.I.T. N° 27-31959137-6 para su actividad comercial de DESPENSA que girará bajo la denominación de "MY FRANQUITO" se encuentra ubicado en 20 DE JUNIO N° 787 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 26 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 928/20.-**

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 064/02, declarando al Barrio

Progreso como loteo con fines sociales, donde se encuentra el bien identificado según nomenclatura catastral: Circunscripción: 1, Sector: 2, Macizo 105, Parcela: 04 y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal mencionada en su artículo 2º autoriza a la transferencia de dominio del Barrio Progreso a sus respectivos habitantes, debiendo adjudicarse los bienes mediante Resolución.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI Nº 46,

RESUELVE

Art.1) ADJUDICAR a el Sr. CORDOBA, JULO ANIBAL DNI Nº 20.305.483, el bien identificado según nomenclatura catastral como: Circunscripción: 1, Sector: 2, Macizo 105, Parcela: 04, del Barrio Progreso.

Art. 2) El adjudicatario tendrá un plazo de construcción de dos años a partir de la fecha de la presente. Los gastos de escrituración serán a cargo del adjudicatario.

Art.3) Refrendarán la presente el Sr. Intendente Dn. Sebastian Angel Balochi y la Sra. Secretaria de Coordinacion de Gabinete Maria Julia Giacoboni Galizzi.

Art.4) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 26 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION Nº 929/20.-**

VISTO:

La Ordenanza Nº 048/20, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "Control de Pesca y Embarcaciones", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza Nº 048/20 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "Control de Pesca y Embarcaciones".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 26 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION Nº 930/20.-**

VISTO:

La Ordenanza Nº 049/20, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "Donación de Fondos PAE para Insumos y Recursos para la emergencia Sanitario COVID-19", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza Nº 049/20 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "Donación de Fondos PAE para Insumos y Recursos para la emergencia Sanitario COVID-19".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 26 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION Nº 931/20.-**

VISTO:

La Nota Expte., Nº 5707/20 suscripta por el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Dn. Rubén A. CAMARDA y Memorándum Nro. 073/20 de la Dirección de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota Expte., N° 5707/20; se comunica la puesta a disposición de la Dirección de Personal del agente municipal QUIDULEF Héctor Jorge Leg., Nro. 472, sugiriéndose su reubicación en la Secretaría de Ambiente;

Que, mediante Memorándum Nro. 073/20 producido por la Dirección de Personal, se comunica al agente QUIDULEF Héctor Jorge Leg., Nro. 472, que deberá realizar tareas varias en la Plaza San Martín dependiendo de la Secretaría de Ambiente;

Que, ante esta eventualidad, corresponde desafectar al agente municipal QUIDULEF Héctor Jorge de los alcances de la Resolución Nro. 399/19, debido al cambio de tareas asignadas;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) DESAFECTAR al agente municipal QUIDULEF Héctor Jorge Leg., N° 472 de los alcances de la Resolución N° 399/19 - Anexo I, por encontrarse cumpliendo nueva tarea asignada a partir del mes de Septiembre del año 2020.-

Art. 2) ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 27 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 932/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 127/2020 letra "F" a nombre de FERNANDEZ CELESTE DEL VALLE C.U.I.T. N° 27-32588213-7 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "CELESTE FERNANDEZ" y se encontrará ubicado en BARRIO 38 VIVIENDAS CASA N° 21 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de FERNANDEZ CELESTE DEL VALLE C.U.I.T. N° 27-32588213-7 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "CELESTE FERNANDEZ" se encontrará ubicado en BARRIO 38 VIVIENDAS CASA N° 21 de esta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 933/20.-**

VISTO:

La Nota de fecha 02 de Septiembre de 2020, suscripta por la Señora Alejandra Parada a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar Gastos de Boleta de Luz vencida, para el Señor PARRONI Miguel Ángel DNI 17.178.428, quien se encuentra domiciliado en Ameghino N°171, tal aporte será destinado a solventar pago de alquiler.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Señor PARRONI Miguel Angel DNI 17.178.428, un aporte económico de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SIETE CON 97/00 (\$2.907,97) destinado a solventar gastos de boleta de luz vencida , según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 27 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 934/20.-**

VISTO:

La factura N° 00000019 suscripta por el Sr. VASQUEZ Eliazar , y

CONSIDERANDO:

Que mediante factura N° 00003 00000019 de la firma VASQUEZ Eliazar.-

Que corresponde a ocho días de alojamiento del Sr. Portales Carlos.-

Que dicha solicitud se debe para el Comité de Crisis Local por aislamiento social.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR la factura N° 00003 00000019 de la firma VASQUEZ Eliazar de fecha 24/09/2020 por la suma de PESOS NUEVE MIL CON 00/00 (\$ 9.000,00), ref. a alojamiento para el Comité de Crisis Local por aislamiento social.-

Art. 2º)- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta de acuerdo a lo establecido en el articulo anterior.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 27 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 935/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 050/20, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "Comisión de Estudio y Seguimiento de la Carta Orgánica Municipal", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 050/20 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "Comisión de Estudio y Seguimiento de la Carta Orgánica Municipal".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE

Sarmiento, Chubut 27 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 936/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 123/2020 letra "H" a nombre de HEUMANN JORGE ANIBAL C.U.I.T. N° 27-27736920-7 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS, MASAS, PIZZAS, TORTAS FRITAS Y AFINES - ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE SANDWICHES Y EMPAREDADOS que girará bajo la denominación de "EL OBRADOR" y se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 519 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor HEUMANN mediante expte. de mesa de entradas 6531/2020 solicita Habilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se

otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 0001-00007429 cumple con los requisitos para explotar el rubro de Elaboración Artesanal y Venta de Pan, Facturas, Masas, Pizzas, Tortas Fritas – Elaboración Artesanal y Venta de Sándwiches y Emparedados.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:**

**RESUELVE**

Art. 1º) Otórguese **HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2023** en Nuestros Registros Municipales a nombre de **HEUMANN JORGE ANIBAL CUIT. 20-27736920-7** para su actividad comercial de **ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS, MASAS, PIZZAS, TORTAS FRITAS Y AFINES – ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE SANDWICHES Y EMPAREDADOS** que girará bajo la denominación de **“EL OBRADOR”** se encontrará ubicado en **ESPAÑA N° 519** de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 937/20.-**

**VISTO:**

El Expediente 084/2017 letra “M” a nombre de **MACHADO NILDA LILIANA CUIT. 27-31978880-3** donde se requiere **BAJA** en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de **ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS, MASAS, PIZZAS, TORTAS FRITAS Y AFINES** que giraba bajo la denominación de **“EL BUEN**

**PASTEL”** y se encontraba ubicado en de esta localidad **AV. ESTRADA N° 409, y**

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 074/18, con fecha 16 de Enero de 2018.-

Que mediante Expte. Mesa de entrada 6597/2020 la Señora **MACHADO NILDA LILIANA** solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:**

**RESUELVE:**

Art. 1) **OTORGUESE BAJA COMERCIAL** en nuestros Registros Municipales a nombre de **MACHADO NILDA LILIANA CUIT. 27-31978880-3** para su actividad comercial de **ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS, MASAS, PIZZAS, TORTAS FRITAS Y AFINES** que giraba bajo la denominación comercial de **“EL BUEN PASTEL”** y se encontraba ubicado en **AV ESTRADA N° 409** de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 27 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 938/20.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 124/2020 letra “O” a nombre de **ORONA CASALI GIANNINA MICAELA C.U.I.T. N° 20-35018032-0** donde solicita se le otorgue **HABILITACION COMERCIAL** para su actividad de **LICENCIADA EN ENFERMERIA (PROFESIONAL LIBERAL)** que girará bajo la denominación de **“GIANNINA ORONA”** y se encontrará ubicado en **AVENIDA 25 DE MAYO N°141** de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Expte. N° 6602/20 la Señora **Orona Casali Giannina Micaela** solicita **habilitación comercial.**

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ORONA CASALI GIANNINA MICAELA C.U.I.T. Nº 20-35018032-0 para su actividad de LICENCIADA EN ENFERMERIA (PROFESIONAL LIBERAL) que girará bajo la denominación de "GIANNINA ORONA" se encontrará ubicado en AVENIDA 25 DE MAYO Nº 141 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION Nº 939/20.-**

VISTO:

El Expediente Nº 125/2020 letra "A" a nombre de ARANCIBIA GUILLERMINA ANDREA C.U.I.T. Nº 23-30834766-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "ARANCIBIA GUILLERMINA" y se encontrará ubicado en SUBCOMISARIO MORALES Nº1087 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. Nº 6588/20 la Señora ARANCIBIA GUILLERMINA ANDREA solicita habilitación comercial.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ARANCIBIA GUILLERMINA ANDREA C.U.I.T. Nº 23-30834766-4 para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "ARANCIBIA GUILLERMINA" se encontrará ubicado en SUBCOMISARIO MORALES Nº 1087 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION Nº 940/20.-**

VISTO:

La Nota Expte. De Mesa de Entrada Nº 6223/2020 de fecha 01 de Octubre de 2020 suscripta por la Señora Tania Gabriela JARA DNI. 37.994.151 y el Acta de Inspección Nº 0001 00007422 de fecha de 01 de Octubre de 2020 suscripta por la inspectora municipal Dña. Sandra CURAPIL, y

CONSIDERANDO:

Que en la Nota mencionada en el VISTO, la Señora JARA, en su carácter de propietaria del local sito en calle 13 de Diciembre Nº 291, solicita baja de oficio de domicilio cuyo nombre de fantasía era "LUCKY".-

Que según el acta mencionado en Visto se constata que en el local sito en 13 DE DICIEMBRE Nº 291 no se encuentra ejerciendo actividad comercial, habilitación provisoria otorgada al Sr. GOMEZ ALEJANDRO ISIDORO, el día 07 de Abril de 2016 según HABILITACION COMERCIAL PROVISORIA para explotar el rubro de MULTIRUBRO, bajo la denominación "LUCKY".-

Que el Sr. GOMEZ según lo informado por el Departamento Comercio Municipal no ha solicitado formalmente Baja de Habilitación Comercial.-

Que siendo el alta de habilitación comercial una obligación personal, las deudas que en consecuencia se generen quedan en la persona del locatario y no se trasladan al locador o propietario del inmueble.-

Que la resolución del D.E.M. de baja de la Habilitación Comercial del domicilio NO IMPLICARA LA CONDONACION de la deuda

generada por Tasa de Comercio e Ingresos Brutos a cargo del Señor ALEJANDRO ISIDORO GOMEZ el que seguirá generando intereses hasta la presentación del contribuyente a cancelar lo adeudado.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-Nº46

RESUELVE:

Art. 1º) OTORGUESE BAJA COMERCIAL DE OFICIO DEL DOMICILIO en nuestros Registros Municipales a nombre de GOMEZ ALEJANDRO ISIDORO DNI. CUIT. 23-25774673-9 para su actividad comercial de MULTIRUBRO que giraba bajo la denominación comercial de "LUCKY" y se encontraba ubicado en 13 DE DICIEMBRE Nº 291 de esta localidad.-

Art. 2º) PROCEDASE al cobro de lo adeudado por la vía ejecutiva según corresponda a la mencionada en el Art. 1º.-

Art. 3º) REGISTRESE, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 27 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION Nº 941/20.-**

VISTO:

El Expediente Nº 126/2020 letra "A" a nombre de ALMAZAN MIGUEL ALEJANDRO C.U.I.T. Nº 20-35285509-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de VENTA DE ARTICULOS DE CAMPING que girará bajo la denominación de "EN LA MIRA" y se encontrará ubicado en PATAGONIA Nº 220 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor ALMAZAN mediante expte. de mesa de entradas 6122/2020 solicita Habilidadación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se

otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección Nº 0001-00007430 cumple con los requisitos para explotar el rubro de Venta de Artículos de Camping.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ALMAZAN MIGUEL ALEJANDRO CUIT. 20-35285509-4 para su actividad comercial de VENTA DE ARTICULOS DE CAMPING que girará bajo la denominación de "EN LA MIRA" se encontrará ubicado en PATAGONIA Nº 220 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 28 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION Nº 942/20.-**

VISTO:

Nota del libro de Actas del SOEMS con fecha 16 de Octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de Octubre de 2020, se reúnen en las instalaciones del edificio municipal, la Comisión Directiva del SOEMS; Sec. Gral Miguel Ángel Sáez; Sec. Adjunta Carolina Nicolía; Sec. Gremial Segundo Levio; Sec. de Actas Carolina Vega; el Sr. Intendente Sebastián Ángel Balochi y el Sec. de Hacienda Gustavo Correa, con el fin de tratar los siguientes temas: Indumentaria Personal Obras Públicas y Bono compensador por la caída del poder adquisitivo;

Que, de dicha reunión surge nota de referencia que forma parte del Libro de Actas del SOEMS;

Que, con respecto a la indumentaria, el Sec. De Hacienda, Sr. Gustavo Correa, notifica que la misma ha sido adquirida y despachada, por lo que en próximos días debería estar arribando a esta ciudad, para luego ser entregada;

Que, la Comisión Directiva del SOEMS, manifiesta y plantea la situación de los empleados municipales, respecto a los gastos que vienen afrontando de la canasta familiar, los que se ven aún más complejizados con la situación de pandemia que actualmente se atraviesa;

Que, por las razones antes expuestas, y teniendo en cuenta que ello repercute en las arcas de la Municipalidad de Sarmiento, la Intendencia, en la medida de sus posibilidades, ha decidido otorgar un bono a partir del mes de OCTUBRE de 2020, y hasta el mes de FEBRERO del año 2021, por un monto no remunerativo de \$5.000,00 (pesos cinco mil) para los empleados de planta permanente, y de \$1.500,00 (pesos un mil quinientos) para los empleados contratados, como así mismo, establecer el básico de éstos últimos a la categoría 1 (uno) de la escala salarial vigente a partir del mes de OCTUBRE del corriente año;

Que, se presentan mediante nota, -por parte de la Comisión Directiva del SOEMS- las propuestas para las paritarias del año 2021;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUESTO EN LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

#### R E S U E L V E

Art. 1º) ACORDAR Y EFECTIVIZAR un bono compensador, a partir desde el mes de OCTUBRE de 2020, al mes de FEBRERO del año 2021, por un monto no remunerativo de \$5.000,00 (pesos cinco mil) para los empleados municipales de planta permanente;

Art. 2º) ACORDAR Y EFECTIVIZAR un bono compensador, desde el mes de OCTUBRE de 2020 al mes de FEBRERO del año 2021, por un monto de \$1.500,00 (pesos un mil quinientos) para los empleados municipales contratados, y ESTABLECER el básico de los mismos a la Categoría 1 (uno) de la escala salarial vigente a partir del mes de OCTUBRE del corriente año;

Art. 3º) DE FORMA. -

Sarmiento, Chubut 29 de Octubre de 2020.-

**RESOLUCION N° 943/20.-**

VISTO:

El DECNU N° 814/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; el DNU N° 1036/2020 del Poder Ejecutivo Provincial; la Ordenanza municipal N° 047/20; y, las resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal N° 334/2020, N° 338/2020, N° 396/2020, N° 481/2020 y N° 902/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, en su Art. 10º, el DECNU N° 814/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, establece que el Departamento Sarmiento, de la provincia de Chubut, es uno de los lugares alcanzados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO);

Que, no obstante, en su Art. 14º establece que en aglomerados urbanos de hasta 500.000 habitantes, se podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del ASPO y la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, siempre que ello no resulte improcedente en atención a la situación epidemiológica y sanitaria;

Que, asimismo, continúan prohibidas ciertas actividades como los eventos públicos y privados que impliquen gran concurrencia de personas, dejando sin efecto todas las excepciones otorgadas con anterioridad que autorizaban la realización de eventos o reuniones sociales o familiares en espacios cerrados, en todos los casos;

Que, los habitantes de la localidad de Sarmiento, han atravesado etapas de restricciones y de flexibilización, dependiendo de la situación epidemiológica que se desarrollaba en el país, lo que representó para las autoridades locales un desafío en materia de respuesta a las necesidades locales de los diferentes actores, y que, planteado un plan progresivo de salida del aislamiento, éste debió ser suspendido provisoriamente ante la modificación negativa de la situación epidemiológica;

Que como consecuencia de lo descripto, fue necesario establecer normas restrictivas transitorias, pasibles de ser reevaluadas, y en virtud de ello la situación epidemiológica de nuestra localidad ha cambiado, lo que evidencia una correcta decisión para la etapa temporal en las que fueron impuestas; principalmente considerando que se evitó el colapso de nuestro sistema de salud local;

Que en ese contexto, se implementó como estrategia la búsqueda activa de contactos estrechos de casos confirmados con presencia de síntomas, acompañado del Plan Nacional DetectAr (Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Territorio de Argentina), lo que continuará desarrollándose en base al Plan Operativo Local y recursos provistos por la Municipalidad de Sarmiento;

Que, principalmente en esta etapa de la evolución de la pandemia, los indicadores epidemiológicos no son las únicas variables que corresponde que sean evaluadas a la hora de tomar las medidas hacia el futuro, toda vez que pesan factores locales, culturales, sociales y conductuales que influyen en forma determinante en este proceso;

Que, no obstante lo dicho, es indispensable el buen comportamiento ciudadano y la adopción de las medidas de prevención, para acompañar el trabajo de los actores sanitarios y de esta manera asegurar que todos los sarmientinos y sarmientinas tengan la atención y prestaciones que por derecho merecen;

Que desde que fue declarada pandemia mundial COVID-19, el Poder Ejecutivo Municipal, con el acompañamiento de las

instituciones miembro del Comité de Crisis Local (Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Hospital Rural de Sarmiento, Policía de la provincia y Ejército Argentino), conformado mediante Res. 338/2020; ha generado un marco normativo que contiene las medidas y acciones de nivel local, tendientes a hacer frente a la situación generada por la pandemia;

Que, el Poder Ejecutivo Municipal en su autonomía y potestad para regular las actividades comerciales, productivas y de recreación que se desarrollan en su ejido urbano y rural; debe reglamentar acciones específicas que permitan continuar con la protección de la salud y la vida de los y las sarmientinas y de aquellos habitantes de otras regiones que justificadamente deban ingresar a esta localidad;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUERTO POR LOS ARTS. 20° inc. 2, 24° inc.4, 45°, 141°, 216° y ccdtes. DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE

1º) ESTABLÉZCASE un nuevo marco normativo que regirá en la localidad de Sarmiento, a partir de las 00hs del día 30 de octubre de 2020. El mismo, puede ser revisado por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe del Comité de Crisis Local, si la situación epidemiológica así lo amerita, en resguardo de la población local.-

2º) MANTÉNGASE el horario de circulación dentro del ejido municipal entre las 06.00 y las 21.30 horas.

Se exceptúan de la observancia de esa limitación horaria, las personas que deban circular como consecuencia de la actividad que desarrollan o el servicio que prestan, por el tiempo prudencial que les permita concurrir al lugar de trabajo o regresar al de su residencia. También quedan exceptuadas las personas que deban circular fuera de la limitación establecida transitoriamente por motivos de

urgencia justificada, o por tratarse de personal esencial o afectado a actividad permitida con horario fuera del enmarcado, debiendo acreditar la causa.

Finalmente quedan exceptuadas de cumplir la limitación horaria prevista en el primer párrafo, los trabajadores y trabajadoras de comercios que exploten actividades esenciales de venta de productos alimenticios del rubro gastronómico, farmacias, veterinarias, servicios de taxis/remis y estaciones de servicio, de acuerdo a la modalidad que se fija en el artículo 6°.-

3°) En ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de “caso sospechoso” o la condición de “caso confirmado” de COVID-19, ni sus contactos estrechos y/o convivientes, conforme definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto N° 260/20, su modificatorio y normas complementarias.-

4°) Según las disposiciones del DNU Nacional N° 814/2020 y el DNU Provincial N° 1036/2020; MANTÉNGASE la prohibición de realizar reuniones familiares y/o sociales en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente; hasta tanto la situación epidemiológica que se verifique permita su autorización y así lo recomiende la autoridad sanitaria. La infracción a esta norma deberá ser denunciada por la autoridad interviniente a fin de que la autoridad competente determine si se cometieron los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación.-

5°) En todos los casos las personas que circulen deberán cumplir las normas de conducta general y de protección consistentes en mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar de manera correcta el “barbijo, tapabocas y/o cubre boca-nariz” en espacios abiertos o cerrados compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades aprobados por la autoridad sanitaria nacional, provincial y local. Las actividades y servicios

que se encuentren habilitados, deberán respetar el protocolo de funcionamiento expresamente aprobado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones del Comité de Crisis Local.

Están prohibidas, en todos los ámbitos de trabajo, las reuniones de personas para momentos de descanso, esparcimiento, almuerzo, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social y sin ventilación adecuada del ambiente. La parte empleadora deberá adecuar los turnos de descanso, los espacios y los controles necesarios para dar cumplimiento a lo aquí establecido.-

6°) En el supuesto de comercios del rubro gastronómico y de venta de productos alimenticios elaborados, las personas afectadas a la explotación de esa actividad se encontrarán exceptuadas de cumplir con la limitación horaria de circulación prevista, según la siguiente modalidad: Servicio de envío a domicilio (“delivery”): lunes a lunes hasta las 23:00 horas. Servicio de consumo en el local: sólo mediante sistema de turno previo (en el horario nocturno), de lunes a lunes, hasta las 23.00hs. Las personas afectadas a las actividades vinculadas a farmacias, veterinarias, servicios de taxis/remis y estaciones de servicio, no tendrán limitación horaria.-

7°) ESTABLÉZCASE que se podrán realizar actividades al aire libre de manera individual y en grupos de hasta diez (10) personas, siempre que las personas mantengan entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades; respetando el horario establecido en el Art. 2°. Las personas que realicen salidas de esparcimiento al aire libre, deben hacerlo de manera responsable, no pudiendo permanecer ni acceder en los espacios recreativos de ninguna índole -aunque sean al aire libre-, donde existan juegos o asientos que favorezcan el agrupamiento social, ni a instalaciones deportivas.

En ningún caso, se podrán formar aglomeración o reuniones de personas, los niños deberán mantenerse alejados de otros menores para respetar la máxima de

distanciamiento social. Siempre se deberá dar cumplimiento a las restricciones y reglas de conducta generales previstas en las normas vigentes, y toda aquella que determine la autoridad sanitaria en protección de la salud de las personas.

Los padres de niños, niñas y adolescentes serán responsables por el cumplimiento de éstos de las disposiciones de ese artículo.

Las personas no podrán trasladarse fuera de la ciudad a los fines de desarrollar la salida de esparcimiento que se autoriza por el presente.-

8°) Actividades artísticas, recreativas y deportivas. Los sarmientinos y sarmientinas podrán desarrollar de manera responsable actividades artísticas, recreativas y deportivas en espacios cerrados, individuales o grupales hasta un máximo de diez (10) personas, siempre que no se trate de una actividad de contacto o que implique posible contacto, y que se permita el distanciamiento mínimo que las autoridades de salud determinan para la actividad. En este sentido, las actividades de contacto podrán ser re-adaptadas para entrenamiento/destreza individual.

Las personas que deseen realizar estas actividades, no deberán estar alcanzadas por las restricciones previstas en el Art. 3° de la presente norma, deberán cumplir estrictamente con las reglas de conductas generales y protección previstas en el Art. 5° y con los protocolos previamente aprobados por la totalidad de los integrantes del Comité de Crisis Local.

Cuando las actividades autorizadas se realicen en lugares cerrados, nunca la ocupación podrá exceder el máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad, respetando que la cantidad de personas por turno debe ser acorde a la superficie donde se desarrolle la actividad, lo que será determinado en cada caso, por el Comité de Crisis Local. Se deberá utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados a los fines de garantizar el cumplimiento de esta disposición.

Cuando la actividad artística, recreativa o deportiva se realice en condiciones de esfuerzo físico, las distancias de seguridad se deben incrementar en función de ello.

Los gimnasios podrán desarrollar sólo la actividad que seguidamente se detalla, en la modalidad que aquí se describe: de lunes a sábados, con el límite horario de las 21:00

horas; debiendo operar mediante sistema de turnos previos; no pudiendo concurrir un número mayor a diez (10) personas por turno, considerándose que cada turno equivale a una hora de duración. El único servicio autorizado en los gimnasios es la actividad que se desarrolla de manera individual en máquinas, salas de musculación, equipos o cualquier otro implemento que no importe actividad grupal o de contacto.-

9°) Actividades religiosas y de culto. Se autoriza la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere un tercio (1/3) de la capacidad de ocupación del establecimiento y se cumplan las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias. Si la capacidad máxima no estuviera claramente determinada, se deben considerar lo siguiente: Espacios con asientos individuales: una (1) persona por asiento, debiendo respetarse en todo caso, la distancia mínima de dos (2) metros;

Espacios con bancos: una (1) persona por cada dos (2) metros lineales entre ellas;

Espacios sin asientos: una (1) persona por dos con veinticinco metros cuadrados (2,25 m<sup>2</sup>) de superficie reservada para los asistentes. Para dicho cómputo se tendrá en cuenta el espacio reservado para los asistentes excluyendo pasillos, vestíbulos, lugar de la presidencia y colaterales, patios y, si los hubiera, sanitarios.

En todos los casos, es obligatorio el uso correcto de cubre boca-nariz; tareas de desinfección de los espacios antes de cada reunión o celebración; durante el desarrollo de las actividades, se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia; las entradas y salidas serán ordenadas y guiadas para evitar agrupaciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto; se deberá poner a disposición del público dispensador de geles hidroalcohólicos que deberán estar siempre en condiciones de uso; y se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones. Durante el desarrollo de las reuniones o celebraciones, se prohíbe el contacto personal, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad; la distribución de cualquier tipo de objeto, libros o folletos; tocar o besar personas, tampoco objetos de devoción u otros que habitualmente se manejen.

No se podrá utilizar el exterior de los edificios ni la vía pública para la celebración de actos de culto que superen la participación de un número mayor a diez (10) personas.-

10º) A los fines del inicio de las actividades que se mencionan en los arts. 6º, 8º y 9º; los propietarios, encargados y/o responsables deberán hacer la solicitud de apertura al Ejecutivo Municipal, presentar nuevamente el protocolo al que ajustarán sus actividades (pudiendo ser el ya socializado por el Comité de Crisis Local) y acreditar que las actividades a desarrollar se realizarán conforme a la legalidad establecida en las ordenanzas municipales vigentes.-

11º) MANTÉNGASE la restricción de acceso a la ciudad de Sarmiento. Aquellas personas que pretendan ingresar a la localidad, deben tramitar el PERMISO ÚNICO DE INGRESO; que es obligatorio, independientemente de los permisos nacionales y/o provinciales que deben tramitarse -de corresponder-. Podrá tramitarse en el siguiente link: <http://bit.ly/PermisoSarmiento>. Siempre que medie un motivo justificable, deberá aplicar virtualmente y presentar toda la documentación que lo respalde.-

12º) Aislamiento Social Obligatorio - Excepciones. Conforme lo previsto en el DNU N° 333/20 del Ejecutivo Provincial, ratificado por la Ley I-681, y las atribuciones conferidas por el Art. 4º del DECNU 814/20 del Poder Ejecutivo Nacional; aquellas personas que ingresen a la localidad, por cualquier vía, deberán cumplir el aislamiento social obligatorio (ASO - cuarentena) por el plazo de catorce (14) días o según lo determine la autoridad sanitaria local, con excepción de las personas que deban desplazarse para realizar las actividades y servicios esenciales, que tienen un protocolo particular que deben confirmar con los actores del Comité de Crisis Local.

Cuando el viajero no tuviere un lugar para cumplir el aislamiento de manera solitaria distinto al lugar de residencia, éste deberá ser cumplido también por los contactos estrechos (convivientes) de aquél.

Aquellas personas que requieran ingresar a la localidad, pero que fueran exceptuadas del cumplimiento del ASO por ser transportistas, viajantes, trabajadores esenciales de los

rubros productivos, entre otros; deben contar con el permiso de circulación previsto en el Art. 11º, y deberán cumplir de manera estricta con las medidas de aislamiento social (ASO) mientras se encuentra fuera del horario de recorrido laboral.

Las personas que deban ingresar por motivos laborales de manera temporal, para realización de actividad asistencial de reparación, service, u otras que requieren corta estadía, deben contar con el permiso de circulación previsto en el Art. 10º, y trasladarse en modalidad de «corredor seguro», que implica el cumplimiento de lo siguientes recaudos:

Acreditar una PCR negativa dentro de las setenta y dos (72) horas previas al ingreso a la localidad;

Cumplir con las medidas de bioseguridad requeridas (uso de correcto de cubre bocanariz, distanciamiento social y físico de dos (2) metros, higiene adecuada de manos);

Cumplir con la medida de aislamiento (ASO) en el lugar asignado de alojamiento entre jornadas laborales;

Contar con la asistencia del empleador, empresa, firma o agente asignado, mientras permanezca en aislamiento (ASO);

Regresar a su lugar origen de manera inmediata a la finalización de la actividad laboral que motivó su ingreso;

Reportar inmediatamente a la autoridad sanitaria local cualquier síntoma compatible con el coronavirus; y mantenerse en aislamiento, cesando las actividades autorizadas.-

13º) Ínstese a los habitantes de la ciudad de Sarmiento y a quienes se encuentren transitoriamente en ella, a adoptar una actitud responsable, empática y solidaria, respetando las normas vigentes, las medidas de prevención y circulación, las reglas de protección general y los protocolos aprobados por la autoridad de salud para las distintas actividades que se desarrollan en su territorio. Asimismo, exhórtese a las empresas que explotan el recurso hidrocarburífero, a sus dirigentes, operadores y dependientes, al cumplimiento estricto de los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud, como así también a las normas generales de protección y cualquier otra disposición impuesta a los fines de evitar la dispersión de la enfermedad y de proteger la salud de nuestra población.-

14º) TÉNGASE presente el régimen de sanciones establecido mediante Res. Municipal Nº 396/2020. Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o de otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal. Será autoridad de aplicación a los efectos de la coordinación, fiscalización y control de su cumplimiento, el personal de la Guardia Urbana Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete; y la Policía de la Provincia del Chubut.-

15º) Elévese la presente ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento.-

16º) DE FORMA.-

**Impreso en la Municipalidad de Sarmiento  
el 29 de Octubre del año 2020.-**

